

## RESOLUCIÓN N.º 301/SECTTRANS/19

Buenos Aires, 26 de junio de 2019

**VISTO:** La Ley N° 2.148 (texto consolidado conforme Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 363/15, y sus modificatorios Nros. 498/08, 143/12, 675/16, 384/18, el Expediente Electrónico N°2019-15658771-DGHCT y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado conforme Ley N°6.017), en su Título Tercero -De los usuarios de la vía pública-, Capítulo 3.1 -regula lo relativo a "Capacidad para Conducir" establece que todo conductor debe ser titular de una licencia expedida por autoridad competente que lo habilite para conducir el vehículo automotor con el que circula, que se ajuste a las pautas establecidas en el presente Código. Asimismo, dicha habilitación implica que su titular debe respetar las normas establecidas en el presente Código, los controles que se realicen a las mismas y las órdenes de la autoridad competente, en beneficio de la seguridad pública vial.

Que por el Decreto N° 498/08 se designó a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte como Autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte las mismas misiones y funciones que la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que, asimismo, el Decreto 384/18, modificatorio del Decreto 363/15, establece que es responsabilidad primaria de la Secretaría de Transporte "entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de entender en la regulación y control del transporte y el tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el citado Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, al aprobarse la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se contempló a la Subsecretaria de Movilidad Sustentable y Segura (SSMSS), la cual tiene entre sus misiones y funciones diseñar e implementar las normas referentes a la habilitación de conductores y transportes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y asegurar su cumplimiento.

Que, asimismo, dentro de la estructura de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura se encuentra la Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes,

que tiene entre sus misiones y funciones implementar las políticas referidas a la habilitación de transportes y al otorgamiento de registros de conducir y supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas al otorgamiento y vigencia de licencias.

Que, dependiente de dicha Dirección General Habilidadación de Conductores y Transportes se encuentra la Gerencia Operativa de Educación Vial, la cual tiene entre sus funciones establecer y supervisar el cumplimiento de los requisitos a cumplir por los aspirantes a obtener su licencia de conductor en relación al conocimiento de la normativa respectiva y en la idoneidad necesaria en cuanto al manejo de los vehículos, de diseñar y supervisar los exámenes teóricos y prácticos de los aspirantes a conductor, y diseñar y dictar los cursos de educación vial para la formación de los aspirantes a conducir y para la renovación de las licencias, de acuerdo con las distintas categorías. Que el artículo 3.4.3 del Código de Tránsito y Transporte (texto consolidado por Ley N°6.017) establece que la Autoridad de Aplicación del presente código es la encargada de la actualización permanente del Manual del Conductor de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, el artículo 3.2.8, inciso i) del Código de Tránsito y Transporte (texto consolidado por Ley N°6.017) establece que para la obtención por primera vez o en los casos especiales que determina este Código, el aspirante a obtener la licencia de conducir deberá concurrir al curso de capacitación dictado por la entidad otorgante o por quien esta decida y, al finalizar el mismo, aprobar un examen teórico sobre conducción, normas de tránsito y prevención de incidentes viales de acuerdo a los contenidos del Manual del Conductor antes citado, y sobre detección de fallas en los elementos de seguridad del vehículo.

Que el artículo 3.4.3 del Código de Tránsito y Transporte establece que. "El Gobierno de la Ciudad asegura la disponibilidad sin cargo alguno, para quien lo requiera, de ejemplares del citado manual en las escuelas estatales o privadas de cualquier nivel ubicadas en su territorio y en todas sus dependencias administrativas relacionadas con la temática del tránsito y el transporte que atiendan al público, aunque sea en forma esporádica.

Que, teniendo en cuenta lo mencionado, resulta necesario que el aspirante a obtener la licencia de conducir cuente con un material de estudio que permita conocer los puntos necesarios a fin de ser evaluado sobre contenidos comprendidos en la ley y los relacionados a la seguridad vial que promuevan la concientización y sensibilización necesaria para conducir vehículos de manera responsable y segura.

Que, en este sentido, resulta menester aprobar un material de estudio que incorpore los contenidos necesarios para facilitar el proceso formativo para que el ciudadano se encuentre preparado al momento de rendir el examen teórico para obtener la licencia de conducir .

Que los contenidos que integrarán el Manual del Conductor han sido incorporados como Anexo a la presente mediante IF 2019-17875267-DGHCT.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas,



**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese el **Manual de Conducción Vehicular Teórica** incorporado como ANEXO I (IF-2023-32131958-GCABA-DGDEI).-

Artículo 2°.- Publíquese en la Web del Gobierno de la Ciudad <https://www.buenosaires.gob.ar/licenciasdeconducir/cursosdecapacitacion/examen-teorico-y-materialbibliografico>.-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Habilitación de Conductores Cumplido. Archívese. **Méndez**

## ANEXO I

### Manual de Conducción Vehicular Teórica

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-MJGGC-SECTOP-508-23-ANX.pdf>

(Anexo I sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 508-SECTOP/2023, BOCBA N° 6696 del día 31/08/2023).

#### **Antecedentes Normativos:**

(Anexo I sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 335-SECTOP/2019, BOCBA N° 5672 del día 06/08/2019).

(Anexo I sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 353-SECTOP/2022, BOCBA N° 6422 del día 20/07/2022).

(Anexo I sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 76-SECTOP/2023, BOCBA N° 6558 del día 08/02/2023).